

Opinión

Pensiones: cotizaciones e impuestos



Francesc Bellavista

A pesar de la buena evolución del empleo y de batir el récord de ingresos por cotizaciones sociales, en 2017 la Seguridad Social generó el mayor déficit de su historia y pidió prestado al Tesoro 10.192 millones de euros, además de sustraer del Fondo de Reserva otros 7.100 millones. Nuestro sistema de pensiones se basa, como en la mayoría de los países europeos, en el denominado “sistema de reparto”: en esencia, los cotizantes activos pagan las retribuciones de los pensionistas, por lo que se produce superávit cuando los ingresos de los primeros superan los pagos a los segundos, y se genera déficit en caso contrario.

Por simplificar, podemos concluir que la sostenibilidad del sistema de pensiones depende de tres claves: envejecimiento de la población (incremento de los que cobran), empleo (aumento o disminución de los que cotizan) y productividad del trabajo (que repercute en los salarios reales y el PIB). También es importante el efecto sustitución –refleja la mayor cuantía de las nuevas pensiones respecto de las que causan baja–, que en la actualidad supone una diferencia a favor de las primeras de un 38%.

Si tenemos en cuenta el progresivo envejecimiento de la población española (en el año 2050, España será el segundo país más avejentado del mundo) y las bajas tasas de productividad de los últimos años –en gran parte debido a la miopía política de unos gobiernos que, para reducir el déficit público, priorizaron reba-

nar los presupuestos de formación y de investigación–, solamente nos queda rezar para que el empleo siga creciendo como en los últimos años. Algo que no será fácil dado el acelerado proceso de automatización y la entrada en juego de la inteligencia artificial. Pero vemos con perplejidad que este aumento de empleo no ha bastado para restablecer el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social –en números rojos desde 2012–, en gran parte debido a que el empleo que se crea es de baja calidad, temporal y mal remunerado.

El problema de los previsibles déficit futuros viene de lejos y nuestros políticos hace años que legislan para afrontarlo, con la adopción del retraso en la edad de jubilación y del au-

mento de los periodos para calcular bases de cotización y años de cotización, todo ello encaminado a recortar las pensiones. Aunque las medidas más trascendentes para los pensionistas fueron las legisladas en 2013, en concreto la denominada “tasa de revalorización” y el “factor de sostenibilidad”.

Por su relevancia y actualidad, centrémonos en “la tasa de revalorización”. En aplicación desde el año 2014, ha sustituido la acostumbrada adecuación anual de las pensiones al

Las pensiones perderán a lo largo de la vida del pensionista un 30% de su poder adquisitivo

IPC por un índice calculado en función de la situación financiera de la Seguridad Social.

Habida cuenta de la delicada situación actual del sistema de pensiones, es previsible que esta tasa se mantenga fija en el mínimo del 0,25% durante los próximos años (quizás hasta bien entrada la década de 2070). Con la actual esperanza de vida, las pensiones llegarán a perder a lo largo de la vida del pensionista, aproximadamente, un 30% del poder adquisitivo, lo que conllevará un grave problema de subsistencia para parte de los pensionistas.

Reparto

Entre las soluciones paliativas propuestas por los expertos nos fija-

mos en una: la financiación de parte de las pensiones (viudedad, orfandad y a favor de familiares) a través de impuestos. Si bien es cierto que esto supondría trasladar el problema a los Presupuestos Generales del Estado, los pensionistas, en su carácter de antiguos cotizantes, tienen derecho a saber si el sistema de reparto (recuerden: los que cotizan en un momento determinado pagan las pensiones de dicho momento) se ha cumplido a rajatabla o si, por el contrario, en ocasiones las cotizaciones de los pensionistas se han desviado para financiar (¿de forma indebida?) otras partidas presupuestarias.

No nos referimos solamente a los inicios del sistema –es lógico pensar que, por existir periodos mínimos de cotización, habían numerosos cotizantes y pocos pensionistas–, sino también a tiempos más recientes en los que las arcas del sistema de pensiones financiaban conceptos impropios como los complementos a mínimos de pensiones (hasta 2013 no fueron totalmente financiados con impuestos) o la aplicación de tarifas bonificadas (“tarifas planas”). Además, entre 1980 y 2000 se produjeron suculentos superávits: de haberse guardado en un fondo de reserva, éste contaría ahora con un saldo sustancial para seguir pagando las pensiones.

En fin, parece justo analizar si el sistema de pensiones –ahora deficitario– en épocas de excedentes financió partidas presupuestarias que deberían haber sido costeadas con impuestos; en este caso, sí que parecería lógico y justo que ahora fueran los impuestos los que financiaran las pensiones.

Socio director en Bellavista



Manifestación de pensionistas en demanda de una subida de sus prestaciones en función del IIPC.

Intereses hispánicos en el arbitraje internacional



Bernardo M. Cremades Sanz-Pastor

El pasado mes de marzo, durante mi discurso de toma de posesión de académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, hice una valoración sobre la situación actual del arbitraje internacional. Una fórmula que ha sido ferozmente criticada en los foros y en los medios de comunicación, mientras que los profesionales que intervienen en este tipo de solución de conflictos escuchan con atención las críticas más o menos acertadas. Prefieren mantenerse al margen de la política y continuar su labor callada, conscientes de que en los últimos años son protagonistas de un nuevo derecho internacional económico.

La cláusula de arbitraje figura en la mayoría de los contratos internacionales. Los tratados de protección de

inversiones han dado altos vuelos al arbitraje de protección de inversiones. En España ambas formas de arbitraje están muy presentes dada la globalización de nuestra economía. Los vaivenes de la política energética han motivado numerosas reclamaciones arbitrales contra el Reino de España, especialmente en materia de energías renovables. En el momento actual de utilización generalizada de esta forma de solución de litigios se puede decir que el arbitraje está en el centro de la crítica, es un banderín de enganche de las reivindicaciones de la izquierda. Bien es verdad que la virulencia se ha atenuado con la nueva administración norteamericana, al suspender la negociación del gran tratado comercial con la Unión Europea, conocido como TTIP. La Comisión Europea, reaccionando a las reclamaciones del Parlamento Europeo y especialmente de los movimientos antisistema, quiere burocratizar el tema, constituyendo tribunales permanentes en lugar de optar

por reformar los Tratados Bilaterales de inversión dando acertadas indicaciones a los árbitros en la concreción de los conceptos jurídicos indeterminados en los que se fundamenta la protección de las inversiones. Ante la avalancha de reclamaciones al Reino de España ha manifestado que las condenas arbitrales en materia de protección de inversiones no deben ser satisfechas por poder ser consideradas como ayudas estatales ilegales, sugiriendo que en su momento prohibiría su pago y amenazaría con sanciones si se quebrantara su decisión. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea así lo ha ratificado en sentencia del día 6 de este mes de marzo en situación similar respecto de Eslovaquia.

Además, creo que la situación ac-

Cuando surge el conflicto los Estados y las empresas acuden al asesoramiento de firmas anglosajonas

tual del arbitraje internacional necesita de una profunda reflexión, especialmente en los países de la comunidad hispánica. Hemos logrado un alto grado de sofisticación y hemos protagonizado la consolidación del nuevo derecho internacional económico. Pero nos encontramos con situaciones difícilmente explicables. Nuestros Estados y nuestras empresas negocian con fuerza económica, pero con excesiva debilidad jurídica. Muchos de los contratos se redactan en inglés, aunque el derecho aplicable sea el de nuestros respectivos países. Consecuencia clara: cuando surge el conflicto, los Estados o las empresas acuden al asesoramiento y representación de firmas mayormente anglosajonas; parece como si los ejecutivos pretendieran cubrirse las espaldas frente a sus órganos corporativos o estatales de control; si algo se tuerce, se justifican por haber buscado el asesoramiento que por ser extranjero pareciera merecer mayor confianza. Consecuencia de

todo ello es que cuando surge el conflicto, éste se resolverá con criterios ajenos a la formación jurídica del Derecho nacional aplicable; los asesores legales se cuidarán muy mucho de que el correspondiente arbitraje se desarrolle en inglés y en muchas ocasiones con árbitros desconocedores de nuestro idioma y, sobre todo, tan alejados de nuestra cultura jurídica. ¿Cómo explicarles algo tan obvio para nosotros, pero tan lejano para ellos como la buena fe? Pero insisto, la culpa la tenemos nosotros, nuestros empresarios y políticos que con fuerza negociadora pueden insistir en el comienzo de las relaciones económicas en una lengua como la nuestra. Resulta sangrante ver intereses hispánicos discutidos en un foro arbitral lejano y con protagonistas que no conocen el entorno de la disputa.

Socio de B. Cremades & Asociados y académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación